

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1837.

Hab. jurada la Comunidad el 15 Agosto de 1836.

Los partes recibidos por el Ayuntamiento en la noche  
propina de las Just. de Almaraz y Jim.ª, y segun  
otro q. llega en este inst. de la ultima manifiesta  
ta habere dirigido hacia Navarra distante de esta  
una sete leguas, temiendo con algun fundam<sup>to</sup>  
que este Pueblo sea tambien invadido p.º stos enemi-  
gos, con el objeto de ponerse a cubierto de la  
Responsibilidad que se impone por el Real Decre-  
to de veinte y cuatro de Set.º ultimo, y que el  
Vecindario disfrute de las ventajas q. aquel le  
proporciona, al paso que la fuerza enemiga  
se halle escorta de recursos, y se sean logradas  
las mixas propuestas por el Gobierno al tien-  
po de decretarlo, acordó se publique un Ban-  
do q.º que por el Vecindario se ponga en  
ejecucion quanto en el mismo se previene  
caso de ser invadido, q.º lo mal se detallaran  
todos los articulos que sean del caso: Igualm<sup>te</sup>  
separara oficio al Com. de Armas de esta  
Villa p.º q.º manifiesta al Ayuntamiento inmedia-  
tamente si en el caso de ser invadida sera  
susceptible de defensa con la fuerza Real de  
la misma y la de los Pueblos limítrofes,  
y q.º el caso de q.º no lo sea y tener que  
sean el Ayuntamiento de evacuar el Pueblo con

